DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19261 **/ 2018**

Asunción, 28 **de setiembre de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE EL ARROYO TAYAZUAPE - BARRIO SAN RAMÓN DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO - PLURIANUAL **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 325219 **ID N°** 350019.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Teniendo en cuenta el objeto del llamado (construcción de puente sobre Arroyo) Consultamos a la convocante si no necesitaría aprobación del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (ex SEAM)?

2-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

3-Sugerimos a la convocante, omitir las instrucciones de elaboración que posee el pliego estándar vigente, dirigidas al funcionario encargado de preparar el pliego particular (pliego página 11 punto 11, Sección VII).

3-CGC 6.1.1: se visualiza lo siguiente: "*El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10 Diez días*"; sugerimos aclarar este punto.

4-Sugerimos tener en cuenta el plazo de ejecución de la obra, más el plazo para recepción provisoria y definitiva al momento de establecer la duración de la garantía de fiel cumplimiento.

5-Sección VII: el Inc. g) está incompleto. Sugerimos verificar los datos que han indicado en este punto y en la Sección II en lo referente a la capacidad financiera (en la Sección II han solicitado balances de los años 2015 y 2016, en la Sección VII balances de los tres últimos ejercicios fiscales).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ruth Macieł
Departamento de Asistencia Municipal
DNCP - DNC

IVÁN HERZCAL
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

IVÁN LOPEZ LUCIANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/RM